



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 2 DE
JUNIO DE 2019

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 44

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ADICIÓN.-	A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 3
ESTRUCTURA.-	ORGÁNICA DEL CECYTE DURANGO	PAG. 7
REGLAMENTO.-	INTERIOR DEL CECYTE DURANGO	PAG. 16
MODIFICACIÓN.-	DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES PATRIMONIALES CECYTE.	PAG. 36
ACUERDO No. IEPC/CG86/2019.-	POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN POR EL FALLECIMIENTO DE LA CANDIDATURA A TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POANAS, DURANGO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PARCIAL "UNAMOS DURANGO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.	PAG. 38
ACUERDO No. IEPC/CG87/2019.-	POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, DURANGO, PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.	PAG. 49

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-



ACUERDO No. S04 – A08/05.12.18

MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES PATRIMONIALES

ANTECEDENTES:

ES DE GRAN INTERÉS POR PARTE DEL CECYTE DURANGO, QUE TODOS SUS PROCESOS SE ENCUENTREN NORMADOS, SEAN EFICIENTES, EFICACES Y TRANSPARENTES, BAJO LA PREMISA DE GENERAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS MODERNOS Y AMPLIOS, QUE GENEREN UNA ÓPTIMA ADMINISTRACIÓN, MARCANDO UN ACTUAR CON IRRESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y CON LA OBSERVANCIA DE VALORES ÉTICOS Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIENDO DE FORMA MUY CLARA LOS PRINCIPIOS Y LAS REGLAS DE ACTUACIÓN QUE RIGEN EL DESEMPEÑO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DIARIO. EN ESTE TENOR, SE PRESENTÓ PARA ANÁLISIS LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CECYTE DURANGO.

JUSTIFICACIÓN:

SE SOMETE PARA LA APROBACIÓN DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CECYTE DURANGO, LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CECYTE DURANGO. (SE ANEXA SOPORTE DOCUMENTAL).

ACUERDO PROPUESTO:

UNA VEZ PRESENTADO PARA ANÁLISIS, LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CECYTE DURANGO, APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CECYTE DURANGO, EN APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE.

RESOLUTIVO:

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CECYTE DURANGO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CECYTE DURANGO, EN APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE.

FIRMAS:

M. EN C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ
 Coordinador Nacional de CECYTE'S y
 Representante del Gobierno Federal ante la
 H. Junta Directiva del CECYTE Durango
 Suplente: M.C. LUIS OCTAVIO FUENTES LÓPEZ
 Responsable de Servicio Profesional Docente.

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
 Secretario de Educación en el Estado y
 Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECYTE Durango
 Suplente: PROF. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS
 Coordinador de Enlace con Organismos Públicos
 Descentralizados y Desconcentrados del Estado
 y Representante del Gobierno Estatal ante la H. Junta
 Directiva

LIC. VÍCTOR JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 Subsecretario de Fiscalización y Comercio Público Propietario
 ante la H. Junta Directiva

MTRO. FERNANDO MACÍAS BARNICA
 Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el
 Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal
 ante la H. Junta Directiva del CECYTE Durango

LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA
 Representante del Sector Productivo ante
 la H. Junta Directiva del CECYTE Durango

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
 Secretario de Finanzas y Administración del Estado
 de Durango y Representante del Gobierno ante la
 H. Junta Directiva del CECYTE Durango
 Suplente: C.P. PATRICIA MARÍA DE LOURDES GÓMEZ
 PALOMINO
 Jefa de Área de Organismos Gubernamentales.

C.A. GUILLERMO ROSALES PÉREZ
 Director General del CECYTE Durango y Secretario Técnico
 de la H. Junta Directiva del CECYTE Durango

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LMCBP

ARTÍCULO 17 LMCBP – VERSION 1

ARTÍCULO 17.- El activo se constituye por los bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días del salario mínimo de conformidad con Las Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio emitidas por el CONAC en base a la LGCG. Dicho monto se aplicará a partir del año 2015 conforme a la antigüedad del bien mueble, por lo tanto los bienes muebles con antigüedad anterior al año 2015, se les aplicará el monto correspondiente al año 2015.

FUNDAMENTO ANTERIOR: B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles. ... Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días del salario mínimo vigente en el distrito federal, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable...

ARTÍCULO 17 LMCBP – VERSION 2

ARTÍCULO 17.- El activo se constituye por los bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición sea el establecido en Las Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio emitidas por el CONAC en base a la LGCG. Dicho monto se aplicará a partir del año 2015 conforme a la antigüedad del bien mueble, por lo tanto los bienes muebles con antigüedad anterior al año 2015, se les aplicará el monto correspondiente al año 2015.

FUNDAMENTO ACTUAL: B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles. ... Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable...

Párrafo reformado DOF 27-12-2017

Se solicita la actualización de la reforma en mención para que queden apegados a la Normatividad vigente, por lo que se solicita subsecuentemente pase a Junta Directiva y de esta manera dicho artículo se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.